



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO RELATIVO A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SE APRUEBA SU RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Visto el informe emitido con fecha 2 de agosto de 2024 de la Secretaría General Técnica del departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, relativo al Proyecto de orden arriba referida, se **INFORMA:**

1.- Parte expositiva.

Se aceptan las sugerencias e indicaciones señaladas en el informe de la Secretaría General Técnica en el siguiente sentido:

- Se añade el párrafo: "Actualmente, las competencias en materia de empleo corresponden, en el seno de la Administración autonómica, al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, conforme al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos que atribuye, en su artículo 11.1.a) , a dicho Departamento, las competencias en materia de empleo del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, quedando adscrito, el Instituto Aragonés de Empleo, conforme dispone el apartado 2 del mencionado artículo, al actual Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades".
- Se incorpora al texto, en la parte expositiva, los principios de buena regulación, añadiéndose el siguiente párrafo:" En la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así, la necesidad de la norma y su eficacia se fundamentan en la exigencia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo para la creación de los centros de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo, aprobado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 28 de abril de 2021. En atención al principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad, definiendo y regulando la creación, funciones y composición del Consejo Social del COE de



Aragón. Se considera que la norma, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.”

- Por otra parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la orden se inserta en el ordenamiento jurídico autonómico de manera coherente, de forma clara y fácil en su conocimiento y comprensión. En cuanto al principio de transparencia, ha inspirado el procedimiento de elaboración de esta orden, y así, los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Por último, se entiende cumplido el principio de eficiencia en la medida en que la norma permite una mejora en la gestión del COE y no supone un incremento de cargas administrativas, ni de los recursos humanos y económicos disponibles en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Se suprime la mención a la situación física del COE.
- Respecto a las menciones al texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se modifica la redacción del párrafo, quedando redactado de la siguiente manera: "El artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, atribuye a las personas titulares de los departamentos la potestad reglamentaria en las materias propias de su departamento”.
- Se elimina en la aparte aprobatoria la alusión a la propuesta de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

2.- Parte dispositiva.

Se aceptan las sugerencias e indicaciones señaladas en el informe de la Secretaría General Técnica en el siguiente sentido:

- Se suprimen los artículos 10 y 11 y se añade una disposición final única: “Entrada en vigor”.
- Respecto a la necesidad de unificar el uso de las minúsculas y mayúsculas, así como en el uso de las abreviaturas, se adecúa el texto de la orden a las sugerencias formuladas.
- Se modifican los artículos señalados en el informe con el fin de respetar el uso inclusivo del lenguaje.



3.- Artículos concretos.

- Artículo 1.- Se suprime el término "Orden".
- Artículo 4.- De acuerdo con las sugerencias y observaciones informadas, se modifica el artículo con el fin de clarificar el contenido del mismo.

Se sustituye en el artículo 4.1.c) "con competencia en materia de empleo", por "el que esté adscrito el Instituto Aragonés de Empleo".

Asimismo, se ha añadido al artículo 4, un apartado 5, en dónde se garantiza el derecho de igualdad de oportunidades en el sentido expuesto en el informe de evaluación de género y se suprime la frase "con independencia de su orientación sexual".

En consecuencia, el artículo 4, queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- El Consejo Social estará integrado por ocho miembros y su composición será la siguiente:

- a) La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, que ejercerá la Presidencia como representante de la Administración titular del COE.
- b) La persona titular de la Dirección del COE.
- c) Dos vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya designación corresponderá a la persona titular del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Empleo.
- d) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de Aragón a propuesta de las mismas.
- e) Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de Aragón, a propuesta de las mismas.

2. La Secretaría del Consejo Social la ostentará una persona perteneciente al Grupo A1 o A2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrita al Instituto Aragonés de Empleo, que actuará con voz, pero sin voto.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, de la persona que ostente la presidencia, será sustituida por una de las personas vocales designadas en representación de la Administración titular del COE.



4. Los restantes miembros del Consejo podrán ser sustituidos, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otras causas que impidan su asistencia, por las personas suplentes que designe la entidad u órgano que haya efectuado la propuesta de nombramiento.

5. La composición del Consejo garantizará el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, por lo que se recomendará a las distintas entidades y órganos que componen el Consejo, que busquen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus respectivas propuestas de nombramientos.

Asimismo, se garantizará el derecho de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, por lo que se procurará la presencia de éstas en el mismo”.

- Se modifica la redacción del artículo 8, estructurándose en cuatro apartados y se suprime el párrafo final dedicado al régimen supletorio.

- Respecto a la sugerencia efectuada al contenido del artículo 9, se ha considerado conveniente mantener su redacción original.

Por todo lo expuesto,

Se informa de las modificaciones que se efectúan en el texto Proyecto de Orden de Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba su régimen de funcionamiento, tras las aportaciones y sugerencias efectuadas en el informe de 2 de agosto de 2024 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Secretario General del INAEM

PS El Jefe de Servicio de Intermediación

(Resolución del 6/12/2023 de la Directora Gerente del INAEM)

Pedro Arrufat Carilla